

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25 "
 Tres id. 13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 30 pesetas
 Seis meses 25 "
 Tres id. 14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 63, aparece una Circular de la Presidencia del Gobierno, Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte:

«A partir del próximo diez de marzo, y atemperando las necesidades a las exiguas disponibilidades de primeras materias, se autoriza nuevamente la tramitación de peticiones de las medidas que a continuación se indican, y con arreglo a las normas que igualmente se detallan:

1.ª Las medidas de camión cuyas peticiones quedarán autorizadas a partir de la fecha indicada son las de 650 x 20, 30 x 5, 32 x 6, 700 x 20 y 750 x 20, continuando suspendidas las que hacen referencia a medidas superiores y que se irán autorizando a medida que vaya quedando despachadas las aun pendientes en la actualidad, que fueron formuladas con anterioridad a primero de junio de 1944

2.ª Aunque en los impresos de peticiones correspondientes pueden hacer constar las preferencias por las marcas que deseen, esta Delegación del Gobierno, si bien procurará respetarlas dentro de lo posible, hará las adjudicaciones teniendo primeramente en cuenta las existencias disponibles, otorgando, si ello fuera necesario, cubiertas de marcas distintas a las solicitadas para evitar dilaciones y diferencias sensibles en las fechas de concesión de unas a otras; bien entendido que si el adjudicatario no estuviera conforme con la concesión realizada, puede no retirar la mercancía, considerando cancelada la petición, sin otro derecho que el de volver a efectuar otra en condiciones normales.

3.ª La antigüedad en las peticiones, que viene siendo la única preferencia tenida en cuenta para su despacho, quedará sustituida hasta primeros del próximo junio por la de menor número de cubiertas solicitadas, clasificándose, por tanto, las peticiones que se reciban por orden de menor a mayor número de cubiertas solicitadas, a fin de que aprovechando hasta el

máximo la escasa producción actual, permita poner en circulación el mayor número posible de camiones

4.ª Para mayor facilidad en su tramitación, se han simplificado los impresos de peticiones, al que deberán adaptarse en lo sucesivo cuantas solicitudes se formulen tanto de medidas de turismo como de camión, debiendo los Agentes dirigirse a las fábricas de neumáticos para que les provean de las oportunas copias tomadas del modelo que con esta fecha y a tal fin les remite esta Delegación del Gobierno.

5.ª Una vez las peticiones en esta Delegación, no se autorizarán solicitudes de cambio para medidas mayores.

6.ª Serán denegadas las peticiones de las medidas indicadas que pretendan aplicar a vehículos que actualmente utilicen cubiertas superiores a 34 x 7 o similar.

Madrid 20 de febrero de 1946.—El Delegado de Gobierno, José María Peñaranda».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Circular urgente.

A fin de poder dar cumplimiento a lo interesado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se servirán remitir a esta Sección de Administración Local (sita en el Palacio de la Diputación provincial) dentro del improrrogable plazo de quinto día, los Ayuntamientos de esta provincia con presupuesto menor de 100.000 pesetas, copia exacta de la parte 1.ª de la cuenta general de presupuestos de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944 y certificación de los ingresos obtenidos por corriente y resultas; distinguidos ambos, en cada uno de sus ejercicios, por los conceptos de las imposiciones suprimidas compensables, esto es, Repartimiento general de Utilidades, arbitrio sobre productos de la tierra y pesas y medidas.

Espero del celo de todos los Secretarios de los Ayuntamientos el cumplimiento de mencionada Orden, a fin de evitar un serio trastorno en el servicio de compensación

y un grave perjuicio para los Ayuntamientos que así no lo hicieren.

Burgos 6 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.709.

Modificando los precios oficiales de bacalao.

A partir del día 6 del actual, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la venta del bacalao de importación del vapor Monte Jarindo, son los siguientes: En almacén. 7'1505 pesetas kilogramo.

Al público, 8'00 id.

Quedan anulados los publicados en Circular número 1.705 de esta Delegación Provincial.

Burgos 5 de marzo de 1946.—El Gobernador civil interino, Honorato Martín Cobos.

Diputación Provincial

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 1 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero último sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos.	0'50
Id. de 40 decagramos.	0'65
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'52
Ración de paja corta de 6 id.	2'22
El kilogramo de paja larga.	0'45
El id. de carbón	0'60
El id. de leña	0'20

El litro de aceite. 5'50
 El id. petróleo 1'50

Burgos 5 de marzo de 1946.
 —El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Honorato Martín Cobos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Clementino Serna Sánchez (a) El Vito, de 34 años de edad, casado, ebanista, hijo de Matías y Albina, natural y vecino de Madrid, Manzanares, 10, 1.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa que, con el número 144 de 1945, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 4 de marzo de 1946.—El Juez de instrucción, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Lerma

EDICTO

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez comarcal sustituto y en funciones de Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha primero de febrero de 1945, falleció en el pueblo de Mahamad, de este partido, doña Eugenia Sanz Esteban Escudero, vecina de dicho pueblo, bajo testamento que otorgó en 8 de agos-

to de 1942 ante el Notario D. José Díez del Corral y Bravo, en la ciudad de Burgos, y en el que figura la cláusula tercera que dice: Deja a salvo la legítima de su esposo y el resto de sus bienes, derechos y acciones, instituye por heredera a la persona que, viviendo con la testadora, atiende y cuida a ésta en su última enfermedad; basado en tal cláusula han comparecido doña María Medrano Santamaría, representada por el Procurador don Lucinio Merino Antón, y D.^a Sinfica Manso Alonso, representada por el también Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, promoviendo juicio universal sobre la adjudicación a las mismas de los bienes dejados por dicha causante; dichas demandas han sido admitidas y conforme al artículo 1106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por la presente a los que se crean con derecho a tales bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, siendo estos los segundos edictos que determina el artículo 1.111 de la misma Ley.

Dado en Lerma a 21 de febrero de 1946.—El Juez Comarcal sustituto, Telesforo Tordable Revilla.—Por su mandado.—El Secretario, Corentino Gómez.

Roa.

D. José Esteban Arranz, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 14 de 1945; sobre robo, contra Alfonso Plaza Roa, en el que se ha dictado con esta fecha auto de conclusión del sumario, y se emplaza a dicho procesado para que, en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de serle nombrados del turno de oficio.

Dado en Roa a 2 de marzo de 1946.—El Secretario accidental, P. de la Fuente.

Barrio de San Felices

D. Guillermo Serna Renedo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que con fecha 20 de los corrientes se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En Barrio de San Felices a 20 de febrero de 1946. Visto ante el Sr. Juez municipal de este distrito D. Guillermo Serna Renedo, el precedente juicio verbal civil, entre partes, D.^a Orenca de Roba Fuente, soltera, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de la ciudad de Burgos, como demandante, y D. Vidal García García, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Quintanilla Riofresno, demandado, para que éste deje a libre disposición de aquélla una finca propiedad de la demandante y parte de una era en las cuales se ha intrusado el demandado,

Fallo: Que debo declarar y declarar al demandado Vidal García García, litigante rebelde, condenándole a que tan pronto esta sentencia sea firme y que se notificará personalmente a dicho demandado si lo solicitare la parte

contraria, o en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deje a libre disposición de la demandante D.^a Orenca de Roba Fuente, las fincas objeto de esta demanda, imponiendo además a dicho demandado Vidal García García, las costas causadas y que se causen hasta la terminación del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Serna.—Rubricado.»

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, según previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Barrio de San Felices a 21 de febrero de 1946.—Guillermo Serna.

Cuevas de San Clemente

En cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 28 de noviembre de 1945, se hace saber: que a requerimiento del Juzgado de 1.^a instancia y cumpliendo lo ordenado en el artículo 9.^o de la citada Orden, se procederá a la entrega del papel inservible existente en el archivo de este Juzgado y que comprende la entrega de procedimientos criminales incoados con anterioridad al año 1915 y en cuanto a los pleitos civiles de aquellos que lo hubiesen sido antes de 1910.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia para que durante un plazo de veinte días los interesados puedan reclamar cuanto crean conveniente a su derecho.

Cuevas de San Clemente 28 de febrero de 1946.—El Juez, Jesús Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión que celebró en 27 de febrero último, aprobó los padrones correspondientes al año actual, para la exacción de los arbitrios que gravan los carruajes de lujo de tracción animal; rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal; los solares sin edificar sitios en este término municipal; los servicios de alcantarillado; la vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial; las entradas de carruajes en los edificios particulares y la del arbitrio con fin no fiscal sobre las puertas que abren al exterior y dan a vías públicas, y acordó exponer al público estos padrones, durante el plazo de quince días, con el fin de que durante dicho término puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con las cuotas que en los mismos figuran.

Y en ejecución de este acuerdo, la Alcaldía Presidencia hace saber que desde este día han quedado expuestos los referidos padrones en la Sección de Arbitrios, pudiendo ser examinados por los residentes en esta ciudad, todos los días hábiles, de diez y media a una, y durante un plazo de quince, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos 4 de marzo de 1946.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Sotresgudo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de cuatro días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponde.

En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Sotresgudo 28 de febrero de 1946.—El Alcalde, Eleuterio Miguel.

Hospital Militar de Burgos

Necesitando este Hospital víveres y artículos para el próximo mes de abril, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual y durante la primera media hora de constituida la Junta Económica; el anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en esta Administración.

Burgos 2 de marzo de 1946.—El Secretario, Perfecto C.

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Grijalba.

Hallándose vacante, por cesión de la persona que desempeñaba el cargo de Guarda municipal del campo, el Cabildo de mi presidencia tiene resuelto anunciar a concurso para proveer en propiedad esa vacante.

En consecuencia, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia, todos los interesados podrán formular las solicitudes oportunas ante esta Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos.

La dotación de la plaza es de 1.800 pesetas anuales, con dere-

cho al 30 por 100 de las multas que se hagan efectivas con fundamento en denuncias formuladas por el empleado.

Son requisitos indispensables para la adjudicación del cargo: la mayoría de edad, saber leer y escribir, estar ágil para su desempeño y ser de intachables antecedentes políticos, sociales y morales.

Para determinar las preferencias y resolución del concurso, serán de aplicación la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de 30 de octubre del mismo año.

Las instancias se redactarán de puño de los interesados e irán acompañadas con los documentos justificativos de los derechos preferentes que puedan corresponderles.

Grijalba 12 de febrero de 1946.—El Jefe de la Hermanidad, Eutimio Amo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Autorizado debidamente por el Distrito Forestal de Burgos, el día 25 de los corrientes y hora de las doce se celebrará en la sala capitular la subasta extraordinaria de 87 hayas maderables marcadas, desarraigadas, y 100 estéreos de leña de las mismas, del monte «Zarzabala», tasadas en 2.440 pesetas.

A las doce y treinta, otra de 25 hayas desarraigadas, maderables, marcadas, en el monte «Monteagudo», de este Ayuntamiento, tasadas en 780 pesetas.

El pliego de condiciones para dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra Tirón, 1 de marzo de 1946.—El Alcalde, Honorato Vitores.

G. BAÑUELOS OCUJISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 230

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias... 2 1/2 % anual
En imposiciones a 6 meses... 2 50 %
En imposiciones a un año... 5 %
En c/c a la vista...

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO 18 - TELÉFONO 1311